

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64**

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 012/2025, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, para gastos de inversión financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada originado en el ejercicio 2011.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario para gastos de inversión financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada originado en el ejercicio 2011, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
6	Inversiones Reales	46.030,00	74.451,62	69.166,99	189.648,61
		<b>TOTAL GASTO</b>	<b>74.451,62</b>	<b>69.166,99</b>	

Esta modificación se financia con cargo a *al Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada*, en los siguientes términos:

##### SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	143.618,61
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>143.618,61</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Martín de Valdeiglesias, a 24 de abril de 2025.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(03/6.546/25)

